



JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACION DE UN CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1 Y 2.2.1.2.1.4.9.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Que este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de ley 80 de 1993 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

Que el municipio de Bello, tiene un programa de desarrollo local, denominado "Mujeres juntas podemos por el Bello que Queremos", que tiene como finalidad, promover la participación de las mujeres en el ámbito personal, social, productivo y participativo mediante el acceso a programas que fortalezcan el desarrollo integral de cada una de ellas, promueva la empleabilidad y la libre participación; se encuentra definido en el Plan de Desarrollo 2020 -2023 "Por el Bello que queremos", en el pacto 5, "Por la Inclusión Social y la Participación Ciudadana".

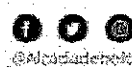
Uno de los temas de gran interés, sobre todo por la prevención es la violencia basada en género (VBG), la cual remite inmediatamente a las características patriarcales que se introducen desde la educación, la religión y la cultural. La violencia simbólica deja marcas que poco se detectan, pero que se naturalizan e impulsan otras violencias.

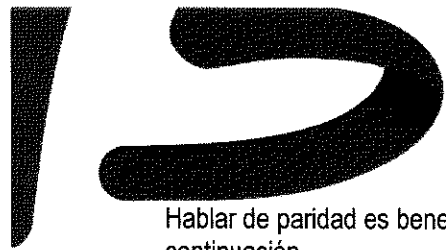
Esta violencia presenta a las mujeres en roles estereotipados cuando se les discrimina, domina o disminuye a partir de mensajes, símbolos o signos; cuando se les asigna un valor inferior al de los hombres o también, cuando se las muestra incapaces, cosificadas u ocupando roles de reproducción domésticos o de cuidado. Este tipo de violencia está tan naturalizado que tanto a quienes producen como a quienes reciben los mensajes, les cuesta identificarla. Por eso, a pesar de que se ha hecho un gran esfuerzo pedagógico, cultural y educativo, siguen apareciendo estos mensajes. Por ejemplo, no existe una real adaptación del enfoque de género en los PEI, los periodistas (agentes de transformación cultural) tampoco conocen el género; los publicistas no han sido formados en perspectiva de género. Allí hay un principal problema de capacitación. Por otro lado, las direcciones creativas, las agencias de noticias, los canales, son en un 15% ocupado por mujeres, no hay diversidad en los equipos. Si se está construyendo una sociedad igualitaria, eliminar la violencia simbólica es clave. Otro ejemplo, se encuentra en las publicidades o comerciales que venden productos de limpieza solo para las mujeres; marcas que ofrecen un modelo de belleza único; hombres dueños de mujeres; mujeres como productos de consumo, todo esto es violencia simbólica.

Los estereotipos se instalan en el imaginario por repetición, están presentes en la vida desde la infancia, incluso, mucho antes de que se pueda desarrollar una capacidad crítica para cuestionarlos. Todos los relatos se construyen sobre los mismos discursos (de tanto escuchar el mensaje se cree ciegamente que la vida es así, incluso se le atribuye a la biología). Por ejemplo, la masculinidad tóxica es una construcción social del sistema patriarcal que establece cómo ser hombre a partir de una única forma de serlo. El género se construye social, histórica y colectivamente. Es importante pensar por qué hay masculinidades tóxicas y otras que no lo son, es porque claramente no hay algo esencial en los hombres que dicte cómo deben comportarse y cómo no deben comportarse, cuáles son los códigos o mandatos.

Las consecuencias de los estereotipos pueden definirse en: invisibilidad todo aquello que no representan y por lo tanto lo estigmatizan; lo convierten en una anomalía. Los estereotipos pueden normalizar a través de la representación, aspectos que no son necesariamente positivos para las personas (como las fotografías de moda, por ejemplo) consiguen normalizar la violencia hacia las mujeres a través de escenas glamurosas, pero cuentan cosas que son impactantes. La invasión de los territorios corporales, proyecta el dominio de lo masculino sobre lo femenino, es una acción que perpetúa y que incide en la subordinación de la mujer e incorpora la agresividad como un elemento fundamental.

La violencia no está normalizada desde el nacimiento, porque los niños la rechazan con total normalidad. Es tan difícil escapar de los estereotipos que se llega a interiorizarlos, hasta el punto de valorar el ser humano en función de esa imagen simplificada que para nada los representa, además los seres humanos son capaces de hacer cualquier cosa para dejar de ser quienes son y parecerse a ese estereotipo con el único fin de no quedar por fuera del grupo. Cuando se tienen miedos y complejos, las personas son absolutamente manipulables y se pierde el control.





Hablar de paridad es beneficio para la sociedad. Si no se educa en igualdad no habrá un puente de cambio, sino de continuación.

Por ello la Dirección Administrativa para la mujer ha desarrollado programas para hacer resaltar, crecer e innovar el papel de la mujer en el Municipio de Bello, estos son:

Mujeres Vivas y con Derechos en el Bello que Queremos, se enmarca en que el programa, busca estrategias en compañía de la normativa internacional y diferentes tratados suscritos por el Estado Colombiano, con el fin de garantizar condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades, la erradicación de las violencias y el ejercicio pleno de los derechos de mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer –CEDAW–, fue ratificada por Colombia, a través de la Ley 051 de 1981, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, mediante la Ley 248 de 1995.

En el ámbito Departamental la Política Publica de las Mujeres de Antioquia, define la Línea Estratégica: Vida Libre de violencias para las Mujeres.

Es compromiso de la Administración Municipal, implementar la Política Pública Para Las Mujeres y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, ya que se encuentran estipulado en el Plan de Gobierno “Por el Bello que Queremos”. Desarrollando el artículo sexto de la Política Pública para Las Mujeres del Municipio de Bello, aprobada por el Acuerdo Municipal 021 de 2017, numeral 1. Línea Estratégica N.1 “Vida libre de violencias” y su objetivo específico “Contribuir a la erradicación de las violencias en contra de las mujeres, de todas las clases sociales, razas y orientación sexual, para la construcción de la paz y el ejercicio del derecho a una vida libre de violencias”.

Desarrollar acciones afirmativas definidas en el Capítulo III Matriz Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, artículo décimo quinto, de la línea estratégica “Vida libre de violencias”, del Decreto con radicado N.201804000558 del 28 de noviembre de 2018, por medio del cual se reglamenta La Política Pública.

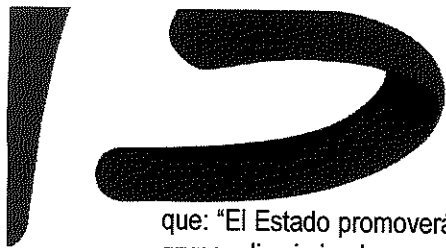
Ahora bien, Mujeres rurales y las Instancias de Participación buscan Capacitar a las mujeres en acciones que los partidos, organizaciones y la sociedad civil tendrán que realizar para mejorar y ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes de las mujeres en el ejercicio de las actividades políticas, a fin de fomentar sus liderazgos políticos y lograr la inclusión en la toma de decisiones en condiciones de igualdad con los hombres. Así como todas las actividades que tengan por objetivo incorporar la perspectiva de género en la actividad política en general y propongan medidas para corregir la desigualdad entre mujeres y hombres. La capacitación debe responder a una agenda de fortalecimiento de capacidades y debe medirse y traducirse en el incremento de mujeres en cargos decisorios, lo que podrá mejorar la cultura democrática. Estas capacitaciones, deben verse como herramienta de perfeccionamiento democrático y de aprovechamiento del capital político, humano que las mujeres representan dentro de las instituciones. Con esto se fortalece la vida democrática del municipio, renueva y genera confianza hacia los partidos o movimientos políticos.

Según el informe del BID: “Los partidos políticos desempeñan un papel fundamental en la determinación del número de mujeres en cargos de elección popular, ya que son los responsables de seleccionar a los candidatos y candidatas que habrán de ocupar posiciones de toma de decisiones. Los partidos ejercen control sobre quiénes llegan a las posiciones de poder en la medida en que deciden quiénes serán incluidos en las listas de candidatos, así como el orden en que aparecerán. En ese sentido, se les considera como los principales “guardianes” del avance de las mujeres hacia el poder”.

Desde Mujeres digitales, se busca principalmente realizar articulaciones donde las mujeres puedan acceder a la diferente oferta institucional, igualmente busca articulación con diferentes entidades, empresas y demás que permitan a la mujer empoderarse, por medio de eventos, charlas, talleres e inscripciones para cursos que fomenten el aprendizaje, formación y capacitación, pero sobre todo busca generar la capacidad de superación de las diferentes vivencias o circunstancias del entorno en que se encuentran.

Que el programa sanas y libres, propende hacer que la mujer tenga acceso mediante diferentes articulaciones a procesos de tamizajes, mamografías, y exámenes para propiciar para las mujeres durante su curso de vida, acciones saludables, hábitos del cuidado, prevención de la enfermedad y acceso a servicios con calidad, pertinencia y oportunidad, mediante la articulación intersectorial y bajo una concepción integral de la salud y promoción de sus derechos, logrando que éstas puedan decidir de manera libre, sin coacciones, sin violencias, sin discriminaciones, ni estereotipos acerca de su propio cuerpo y su salud.

Con el desarrollo de Juntas podemos ser autónomas económicamente, se enmarca en el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la no discriminación, principios constitucionales que garantizan, el goce efectivo de los derechos de las mujeres. La Constitución Política de Colombia, define en el Artículo 43 que, “la mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades, la mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación” y en su artículo 13 dice



que: "El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

La Corte Constitucional, según sentencia C-082 de 1999, establece que la razón de ser de la discriminación hacia la mujer, lo cual se enmarca en:

(...) "que la igualdad de derechos que se reconoce al hombre y a la mujer no es simplemente de carácter formal, pues en algunos eventos se justifican diferenciaciones en aras de terminar con la histórica discriminación que ha sufrido la población femenina" (...)

En este sentido se autoriza, dentro de un principio de protección, la toma de medidas positivas, dirigidas a corregir desigualdades de facto, a compensar la relegación sufrida y a promover la igualdad real y efectiva de la mujer en los órdenes económicos y sociales.

A nivel departamental, se puede observar en la Política Pública de las Mujeres de Antioquia, la Línea Estratégica Autonomía económica y acceso a activos.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que la autonomía económica de las mujeres, se puede explicar cómo la capacidad de éstas de generar ingresos y recursos a partir del acceso al trabajo remunerado en condiciones de igualdad que los hombres y a la capacitación laboral, se requiere realizar acciones positivas como: la promoción y fortalecimiento de capacidades y competencias técnicas y gerenciales para el trabajo, el empleo y el emprendimiento que fortalezcan la actividad productiva de las mujeres, la dinamización comercial y su inclusión en el mercado laboral y comercial de sus productos y/o servicios.

En la economía femenina, también es importante edificar equipos diversos, con diversidad de género y complementarios, así se pueden consolidar compañías de alto impacto sustentables en el nivel económico, social y ambiental, construyendo valor, innovación y empoderamiento. Desde la institucionalidad se requiere posibilitar los escenarios factibles para que el emprendimiento sea exitoso. Como dirección de las mujeres, estableceremos planes de mejoría en redes de conexiones personales y contactos, visibilidad y gestión en el acceso a financiamiento del sistema bancario.

Por último, el programa Mujeres Juntas Podemos por el Bello que queremos contempla los "Hogares Comunitarios", nace en el año 1986, y ejecuta actividades pedagógicas orientadas a posibilitar las relaciones del niño consigo mismo y con los demás y el mundo exterior que lo rodea, vigilando, además, el desarrollo infantil a través de la aplicación de la escala de valoración cualitativa del desarrollo. Por el compromiso y apoyo de las madres comunitarias a la población infantil, se reorienta y fortalece la responsabilidad de los padres, en formación y cuidado de sus hijos.

El trabajo de las madres comunitarias, fami y sustitutas, es un trabajo colaborativo, qué involucra no solo a los padres de los niños que hacen parte de los hogares, sino también que involucra a la comunidad a la cual pertenece el hogar. Así mismo, el Consejo Nacional de Política Económica Y social (CONPES), aprobó el proyecto "Hogares Comunitarios de Bienestar HCB" con una estrategia del desarrollo humano y una nueva concepción de atención, para cubrir la probación infantil más pobre de zona urbanas y núcleos rurales del país.

Que, mediante el acuerdo 026 de 2016 modificado por el acuerdo 009 del 14 de julio de 2019, se institucionalizó la celebración de las madres comunitarias, fami y sustitutas del municipio de Bello. El artículo 1, establece que: "Concejo municipal de Bello institucionaliza el reconocimiento trabajo de las madres Comunitarias fami y sustitutas a celebrarse cada año, como estímulo al programa de hogares Comunitarios a celebrarse cada año de Bienestar Familiar (ICBF)". Por tanto, se reconoce la valiente labor que realizan estas mujeres en el cuidado de la primera infancia. Ellas son las primeras educadoras de niños y niñas en el Municipio de Bello.

Por todo lo anterior, es imperativo adelantar estrategias, campañas, para el empoderamiento de las mismas, generando capacidades para defensa de los derechos y la promoción de una vida económicamente libres, igualmente se requiere realizar acciones positivas de empoderamiento para las mujeres que conduzcan al establecimiento de condiciones favorables para que las mujeres participen efectivamente en los niveles decisorios de las comunidades y la municipalidad, así como mejorar la capacidad institucional, la calidad en la atención por parte de los operadores de justicia, reduciendo el riesgo de re-victimización y muerte de las mujeres, requiriendo, por tal motivo, los servicios de Administrador (a) de empresas para que apoye los procesos que apuntan a este indicador de producto anteriormente mencionado.

Que la Dirección Administrativa de Inclusión Social de la Secretaria de Participación e Inclusión Social, en su plan de acción, contempla el siguiente proyecto, el cual es un pilar fundamental para el cumplimiento de los objetivos que aún se encuentran vigentes en el año 2023:





202301231355493214311152
comunicaciones internas o memorandos
Enero 23. 2023 13:55
Radicado 2023-001152
202301231355493214311152



Registro ☒ Actualización ☐

Nombre del Plan de Desarrollo	"Por el Bello que Queremos" 2020-2023
Sector en la MGA-WEB o Ficha Resumen	Gobierno Territorial
Código y Nombre del Programa (Plan de Oño) o Plan de Acción	5.7.1 Mujeres, juntas podemos por el Bello que queremos. 5.8.1 Población sexualmente diversa
Nombre del Proyecto en la MGA WEB o Ficha Resumen	Mujeres y población sexualmente diversa
Objetivo - en la MGA WEB o Ficha Resumen	Aumentar la participación de las mujeres y la población LGBTQ+ en el ámbito personal social productivo y participativo que favorezcan la equidad de género.
Indicadores de Producto del Plan de Desarrollo	5.7.1. 1. Participación de mujeres en acciones positivas de empoderamiento. 2. Beneficiar a las mujeres por medio del proyecto Juntas podemos ser autónomas económicamente en el Bello que Queremos. 3. Entrega de incentivos a madres comunitarias (Tradicionales y firmi). 4. Fortalecimiento de las instancias de participación de mujeres. 5.8.1. 1. Desarrollo de estrategias para el acompañamiento en empoderamiento y ejercicio de derechos. 2. Promoción de escenarios que potencien la participación de la población sexualmente diversa.
Meta del Plan de Desarrollo	5.7.1. 1. 750. 2. 250. 3. 3.304. 4. 4. 5.8.1. 1. 4.

Que la Directiva Presidencial 08 de 2022, establece respecto a los contratos de prestación de servicios con personas naturales, lo siguiente:

"... Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados. La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia..."

Igualmente plantea:

"... se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto..."

En este mismo sentido la Circular Conjunta N° 001 de 2023, expedida por la el DAFP y la Agencia Nacional de Contratación Pública, que va dirigida a todos los órganos, organismos y entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, establece:

"...

1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato.



2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema.

Igualmente en atención a lo dispuesto en el numeral 1.1 de la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y lo señalado en la Circular Conjunta 100-005-2022, dentro de los primeros cuatro (4) meses del 2023, las Entidades Estatales deberán desarrollar las acciones necesarias para determinar, crear y proveer la planta de personal temporal necesaria y suficiente para suplir las necesidades misionales y administrativas que han sido provistas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pero de manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:

"...6.3. El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la Circular Conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto..."

En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo..."

Así pues, por tratarse este contrato de prestación de servicios profesionales, ligado al Programa 5.7.1. que tiene como objetivo Promover la participación de las mujeres en el ámbito personal, social, productivo y participativo mediante el acceso a programas que fortalezcan el desarrollo integral de cada una de ellas, promueva la formación, la empleabilidad y la libre participación. El cual establece como línea base para el cuatrienio la realización de 1.000 estrategias de control, establece como indicador de producto "Número de mujeres beneficiadas del proyecto Juntas podemos ser autónomas económicamente en el Bello que queremos", todo ello enmarcado dentro de las actividades de la inclusión social y la participación ciudadana.

Es pues necesario con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del programa 5.7.1 del Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos", en la Secretaría de Participación e Inclusión Social.

Que el Municipio de Bello, es una empresa de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la Administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.

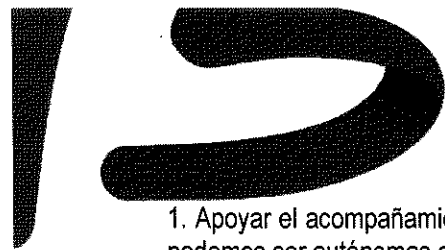
2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS" DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2. Objetivos Específicos:

Los servicios contratados serán prestados mediante la realización de las siguientes actividades:



1. Apoyar el acompañamiento para las jornadas formativas para emprendedoras y empresarias del proyecto juntas podemos ser autónomas económicamente desde el programa mujeres juntas podemos por el bello que queremos.
2. Realizar apoyo y acompañamiento, desde su área de conocimiento, al equipo líder para el desarrollo de las actividades que propendan por el buen funcionamiento los diferentes proyectos de la DAM.
3. Apoyar la consolidación de las diferentes bases de datos con que dispone la Dirección Administrativa para las Mujeres, para identificar y caracterizar a las emprendedoras y dueñas de pequeños negocios.
4. Presentar con oportunidad y calidad, los informes de la ejecución del indicador "Juntas podemos ser autónomas económicamente" y reportar el consolidado final producto de la ejecución del contrato.

2.3 . Objetivos Generales:

1. Asistir a las reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración municipal
2. Cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan en materia de seguridad y salud en el trabajo en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo establecido por la administración municipal y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Cumplir con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
 - 1) Procurar el cuidado integral de su salud.
 - 2) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - 3) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - 4) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
3. Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad del Municipio de Bello.
4. Presentar informe mensual al supervisor designado, detallando cada una de las actividades realizadas con ocasión de la ejecución del objeto contractual, anexando constancia del pago de seguridad social integral en lo atinente a salud, pensiones y riesgos profesionales.
5. Entregar al supervisor del contrato informe mensual, o cuando este lo requiera con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
6. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión, riesgos laborales) durante todo el plazo de ejecución del contrato.
7. Mantener reserva sobre los hechos, documentos e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
8. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.

2.4. Obligaciones del Municipio:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen para el efecto.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato.
4. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
5. Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de las normas relativas al Sistema de seguridad y salud en el trabajo.

2.5. Clasificador de bienes y servicios.

El presente objeto a contratar se encuentra clasificado dentro del clasificador de Bienes y servicios así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	(80)	(11)	(16)	(20)	80111620
Servicios	Servicios de gestión servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos	



3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS Y SU JUSTIFICACIÓN, INLCUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia.

Que el artículo 32 N° 3 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de prestación de servicios como contratos estatales, son aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad..."*

Así mismo, el literal h) del artículo 2, N° 4 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de contratación directa la *"Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Luego entonces, la Modalidad de Contratación es la Contratación Directa Prestación de Servicios de apoyo a la gestión consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: **"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"**. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

Que el honorable Consejo de Estado, en sentencia de unificación del 2 de diciembre de 2013, por medio de la cual unifica jurisprudencia en cuanto al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalo:

"(...) Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas (...)"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del contrato se estima en **(\$21.000.000) VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L** de conformidad con los valores históricos correspondientes a contrataciones similares elaboradas anteriormente por el Municipio de Bello.

4.1. Forma de Pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor de **(\$21.000.000) VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/L** por concepto de HONORARIOS mediante pagos parciales mensuales de **(\$3.500.000) TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L** previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

PARAGRAFO: El Municipio de Bello, deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

4.2. Presupuesto para la contratación:

Los pagos que el Municipio de Bello, deba hacer con ocasión de la ejecución del presente contrato, se harán con cargo al rubro presupuestal:

CDP	COD.	RUBRO	PROYECTO	FECHA	VALOR
120	616	7.12.211.43.153.01. 10.2.3.2.02.02.008. 01.226.0616.00911 19.	RP OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.C.P- JUNTAS PODEMOS SER AUTONOMAS ECONOMICAMENTE POR EL BELLO QUE QUEREMOS.	24/01/2023	\$90.000.000 EL VALOR SE AFECTARÁ EN \$21.000.000

Expedido por la Secretaria Municipal de Hacienda.

5. CONDICIONES EXIGIDAS A LOS CONTRATISTAS.

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, regula que se podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello se le exige al contratista:

- Acreditar título de Administrador de empresas
- Tarjeta Profesional Vigente

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Atendiendo a la modalidad de contratación, solo se tendrán en cuenta el cumplimiento de los requisitos exigidos en el numeral anterior, toda vez que no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deja constancia escrita en este documento.

7. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

7.1. Análisis cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto

Riesgo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Forma de Mitigarlo	Probabilidad	Impacto	Asignación
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales.	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Mora en la revisión de los documentos a gestionar.	Atención tardía de los asuntos encomendados	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión	Baja	Medio – Bajo	CONTRATISTA

Por el tipo de contrato, los riesgos considerados son bajos, no obstante, se pueden identificar así:

- Incumplimiento parcial o total en la prestación del servicio; que en caso de materialización será asumido por la contratista, además de ser objeto de una multa del 10% del valor del contrato.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

7.2. Mecanismos de Cobertura (Garantías)

Por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión cuyos riesgos son bajos por cuanto al contratista se le pagará una vez recibido los respectivos servicios y previo el informe de supervisión, no es obligatoria

la constitución de garantía única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

8. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1. Supervisión: La supervisión de este contrato será ejercida por el doctor **ALBEIRO PEMBERTHY VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N. 98.588.530, en su calidad de Profesional Universitario, a fin de verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales; acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integrante de este estudio de conveniencia.

8.2. Plazo y lugar de ejecución: el presente contrato tendrá una duración de **SEIS (06) MESES** contados a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II y su lugar de ejecución será el municipio de Bello.

El presente plazo se ajusta a los lineamientos establecidos en la Circular Conjunta Nro. 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022 emanada del Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP y La Escuela Superior de Administración Pública, así como de la Circular Conjunta Nro. 1 del 5 de enero de 2023, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, con Lineamientos para la celebración de los contratos de prestación de servicios previstos en el artículo 2, numeral 4 literal h) de la ley 1150 de 2007 – vigencia 2023.

(...)

"2. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión podrán ser suscritos tanto con personas naturales como con personas jurídicas, siempre que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquellas no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Esto puede suceder en varios eventos, como, por ejemplo: i) que, efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de dichas labores; ii) que exista el personal de planta, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o iii) que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de quien posea conocimiento y experiencia en el tema."

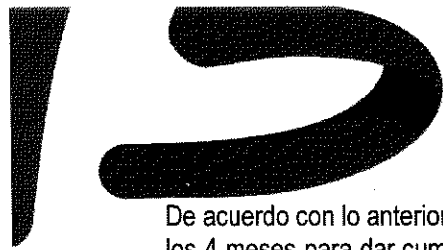
En este caso concreto se ha acreditado con el certificado de talento humano, que este requisito se encuentra agotado, en tanto a la fecha no hay personal de planta suficiente para adelantar las funciones requeridas para la presente contratación, debido a los conocimientos específicos que se requieren para la satisfacción de la necesidad de la entidad y es necesario que sea un profesional en negocios internacionales.

Adicionalmente, la mencionada circular establece la posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un período superior a los 4 meses, en los siguientes casos:

"6.1. Considerando que a Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que se "celebran por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal."

(...)

6.3 El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo (...)", circunstancia que se cumple en el presente caso, teniendo en cuenta que el contrato se pagará con el rubro "Número de mujeres beneficiadas del proyecto Juntas podemos ser autónomas económicamente en el Bello que queremos", que corresponde a recursos de inversión para ejecutar el proyecto matriculado con ficha BPIN 2022050880022.



De acuerdo con lo anterior, resulta viable contratar la prestación de servicios profesionales por un periodo superior a los 4 meses para dar cumplimiento a los proyectos de inversión enmarcados en el Plan de Desarrollo "Por el Bello que queremos" 2020-2023, en el Programa 5.7.1. que tiene como objetivo Promover la participación de las mujeres en el ámbito personal, social, productivo y participativo mediante el acceso a programas que fortalezcan el desarrollo integral de cada una de ellas, promueva la formación, la empleabilidad y la libre participación, apuntando a los siguientes indicadores: Número de proyectos ejecutados para la inclusión social económica y la participación de las mujeres, Número de estrategias dirigidas a las mujeres y ejecutadas por el proyecto Mujeres vivas y con derechos en el Bello que queremos, Numero de mujeres participantes en acciones positivas de empoderamiento. Número de mujeres beneficiadas del proyecto Juntas podemos ser autónomas económicamente en el Bello que queremos Número de incentivos entregados a madres comunitarias (Tradicionales y fami) Número de instancias de participación de mujeres fortalecidas. Número de mujeres beneficiadas del proyecto Mujeres digitales en el Bello que Queremos. Número de mujeres participantes del proyecto Mujeres Activas por el Bello rural que queremos. Número de mujeres beneficiadas del proyecto Mujeres sanas y libres por Bello que Queremos.

8.3. Impuestos Municipales: Los impuestos de ley que se generen por el presente contrato, deberán ser cancelados previa liquidación por parte de la Dirección Administrativa de Contabilidad y Presupuesto con base en el valor del contrato a celebrar, conforme lo estipulado en el Acuerdo N°020 del 24 de noviembre de 2020: "Por medio del cual se adopta la norma sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el municipio de Bello". Teniendo en cuenta el servicio objeto del contrato, la naturaleza Jurídica de las partes y el valor del contrato.

8.4. Documentos que deben acompañar la propuesta:

- Formato Único de hoja de vida (Leyes 190/95, 489 y 443 de 1998)
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Documentos que acrediten la experiencia laboral
- Documentos que acrediten la formación académica requerida
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación – Art. 74 de la Ley 734/02)
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000; Ley 734 de 2002; Artículo 387, numeral 4º, párrafo primero)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del "Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Copia del Régimen al cual pertenece – RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Examen médico pre ocupacional de ingreso (Decreto 1072 de 2015)

9. ESTUDIO DEL SECTOR

9.1 ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

9.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

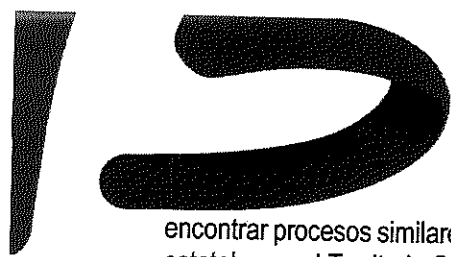
9.2.2. Aspectos generales del mercado.

En el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales como ADMINISTRADOR DE EMPRESAS y puedan brindar apoyo y aplicar estrategias productivas en áreas de talento humano, dirección de proyectos y entendimiento de la gestión económica. Por tal motivo se ve un incremento de los servidores y los empleados en todas sus categorías a nivel departamental y nacional.

9.2.3. Aspectos Económicos del sector.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do Además, en la Resolución 202000000116 del 17 de enero de 2020, modificada por la Resolución Municipal N°202000001145 del 4 de marzo del 2020 por medio de la cual se establece la Tabla de Honorarios para los contratos de prestación de servicios en el Municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el profesional I en el Municipio de Bello, asignando honorarios para los contratistas con título profesional por valor desde \$3.500.000 sin experiencia profesional hasta \$4.700.000 con experiencia profesional hasta dos (02) años.

También se tuvo en cuenta para la determinación de los costos, la consulta en la plataforma del SECOP II y se pudo



encontrar procesos similares para referenciar los valores de la asesoría en materia de administración en las entidades estatales en el Territorio Colombiano.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 4.083.333 COP

Número del proceso CD-1435-2022.

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL

Tipo de proceso Contratación directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 3.500.000 COP

Número del proceso CD-1446-2022

Título: PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS DENTRO DEL PROGRAMA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARTICIPATIVA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELL

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SEVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS DENTRO DEL PROGRAMA INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARTICIPATIVA DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso Contratación directa.

9.2.4. Análisis Legal y técnico.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se requiere de personas idóneas para ejecutar dichas labores.

En virtud de lo anterior, se requiere de un Profesional en Administración de empresas con idoneidad y con conocimientos en materia de planificación, organización, control y dirección para guiar y encaminar a la secretaria al cumplimiento de sus objetivos, con el cual se pueda agilizar en debida forma los asuntos de inspección y orientación correspondientes a la secretaria de participación e inclusión social del municipio de Bello, para desarrollar las actividades propias del objeto contractual y cuyo apoyo se verá reflejado en las labores que realiza la Secretaría de Participación e inclusión social en el marco del programa Mujeres juntas podemos por el bello que queremos.

9.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

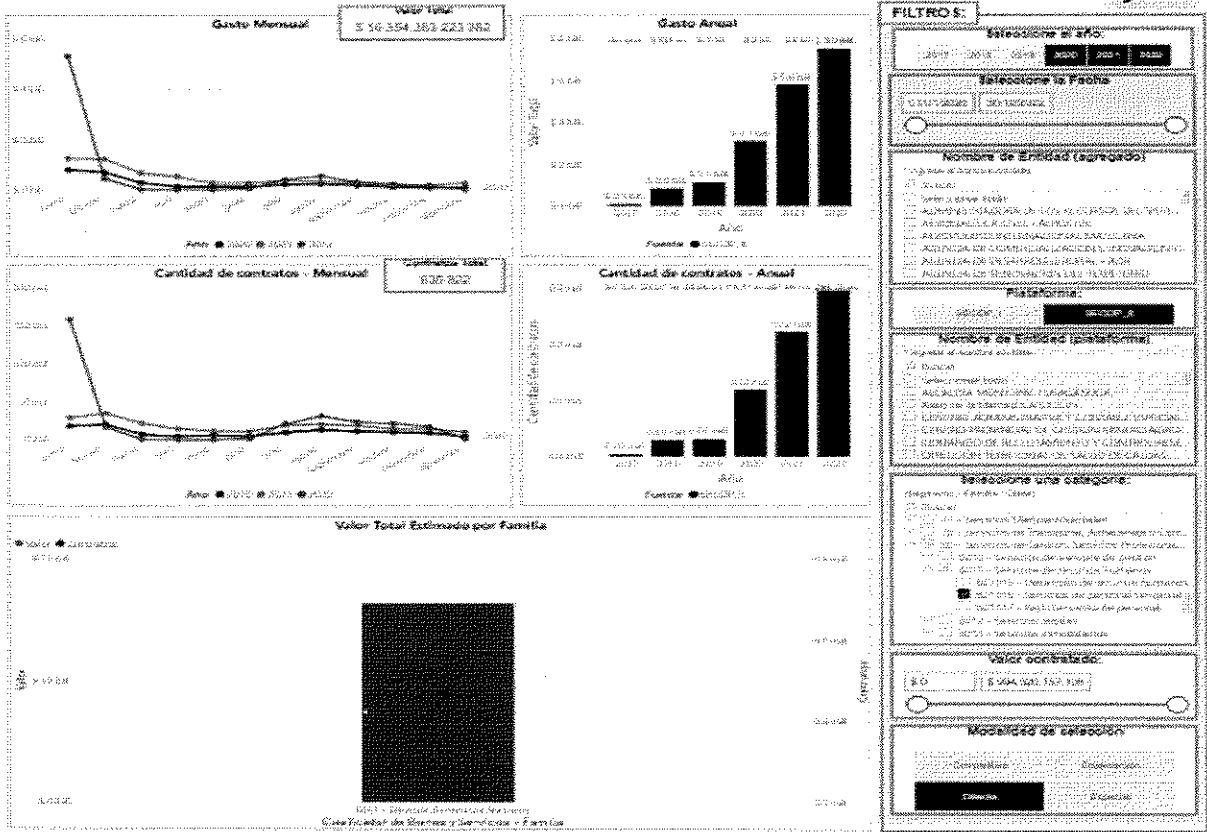
9.3.1. Adquisiciones previas de la entidad estatal

La administración Municipal de Bello ha realizado procesos de contratación similares para la prestación de servicios profesionales como administradores de empresas para fortalecer los procesos contractuales con el fin de mejorar el actuar de la administración Municipal, y además para lograr mayor celeridad en cuanto a los procedimientos y procesos. Esto se encuentra reflejado en la imagen a presentar, donde se evidencia que, en los años 2020, 2021, 2022, hubo un total de 635.822 contratos mensual profesionales, dando así un valor de gasto mensual de \$16.354.383.223.382, por consiguiente, se evidencia la necesidad de realizar la contratación de un (a) administrador (a) de empresas que apoye los procesos de la Secretaria de Participación e Inclusión Social del municipio de Bello.





ANÁLISIS DE DEMANDA



Algunos procesos de contratación fueron:

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 4.083.333 COP

Número del proceso CD-1435-2022

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL

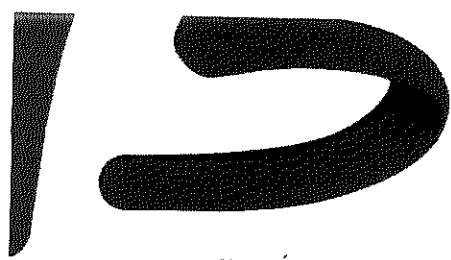
Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJERES JUNTAS PODEMOS POR EL BELLO QUE QUEREMOS DE LA SECRETARIA DE PARTICIPACION E INCLUSION SOCIAL

Tipo de proceso Contratación directa.





ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 7.186.667 COP

Número del proceso CD-1382-2022

Título: PS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2.3.2 ESPACIOS INNOVADORES PARA CRECER Y APRENDER, AMIGABLES DIGNOS Y SEGUROS

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA 2.3.2 "ESPACIOS INNOVADORES PARA CRECER Y APRENDER, AMIGABLES, DIGNOS Y SEGUROS" DEL MUNICIPIO DE BELLO.

Tipo de proceso: Contratación directa.

ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

Precio estimado total: 8.166.666 COP

Número del proceso CD-1345-2022

Título: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PEVENCIÓN PARA CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD EL BIENESTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS AL DESARROLLO S

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso adjudicado y celebrado

Descripción: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN EL MARCO DEL PROYECTO PEVENCIÓN PARA CONTRIBUIR CON LA SEGURIDAD EL BIENESTAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS AL DESARROLLO SOSTENIBLE A TRAVES DEL CONTROL Y LA REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE BELLO

Tipo de proceso: Contratación directa.

9.3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar conjuntamente con los estudios de conveniencia para satisfacer las necesidades contractuales de la Administración Municipal.

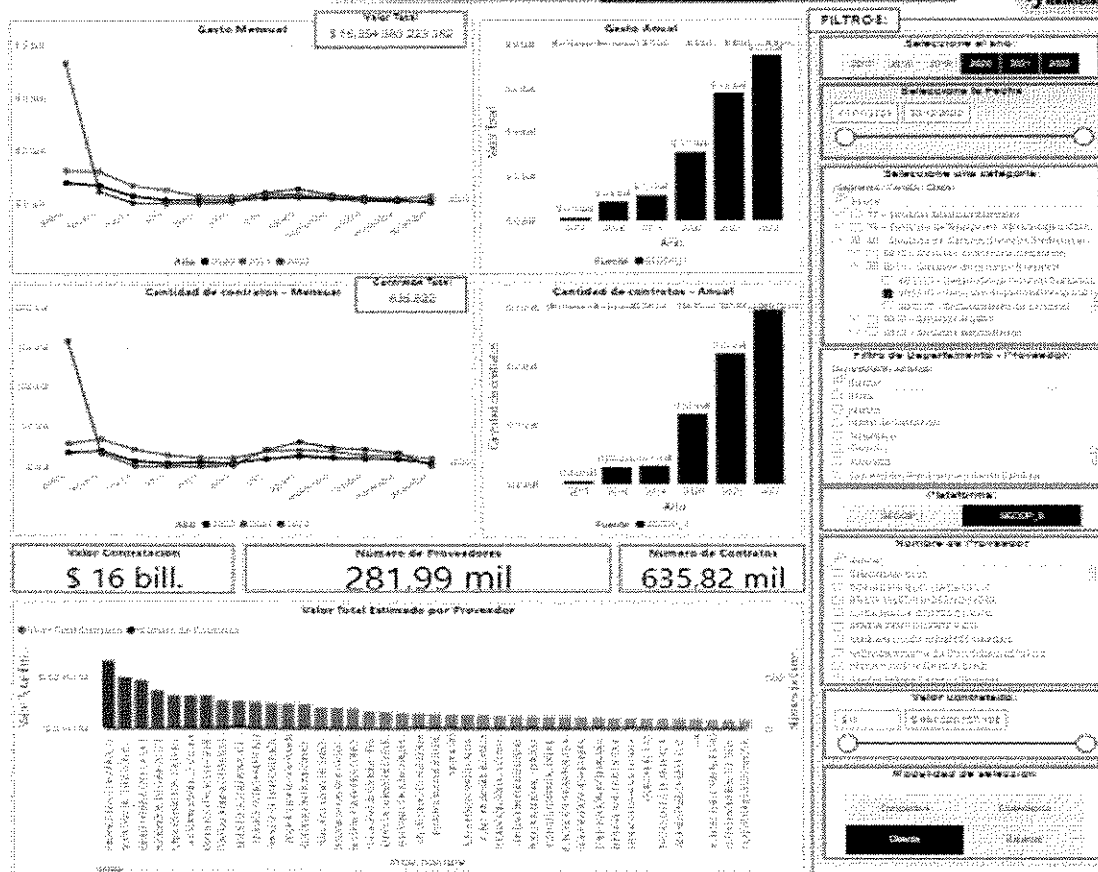
9.4 ANÁLISIS DE LA OFERTA

En la imagen a presentar se puede evidenciar que, en los años 2020, 2021, 2022, hubo un total de 635.822 contratos mensual para profesionales, dado que no se contaba con personal de planta que pudiera suplir las necesidades de cada entidad, dando así un valor de gasto mensual general de \$16.354.383.223.382, por consiguiente, dado que en el municipio de Bello no se cuenta con personal de planta necesario para realizar dicha labor, se evidencia la necesidad de realizar la contratación.





 Atrás



En la actualidad, en el Municipio de Bello, se encuentra implementada la secretaria de participación e inclusión social para satisfacer las necesidades antes descritas, de ahí la necesidad de acudir a la contratación por prestación de servicios profesionales, con el objeto de ajustarse a los principios constitucionales. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable.

Dado en la ciudad de Bello

DAVID ANTONIO LOPERA MONSALVE
Secretario de Participación e Inclusión Social
Municipio de Bello